

Cuando el documento acompañado a la demanda, no presta mérito ejecutivo, el Juez se limitará a declarar sin lugar la ejecución.

Recurso de nulidad interpuesto por el Dr. D. Francisco M. Girbau y doña Magdalena M. de Frugoni, en la causa que siguen sobre cantidad de libras.—De Lima.

Excmo. Señor:

Los documentos que exhibe el doctor Francisco M. Girbau acreditan el contrato de *cuota litis*, que celebró con doña Magdalena M. viuda de Frugoni; pero no, la oportunidad ni la cuantía de la suma que demanda ejecutivamente a la nombrada viuda.

No hay nulidad en el auto confirmatorio del que deniega la vía ejecutiva.

Lima, a 20 de mayo de 1913.

SEOANE.

Lima, 11 de agosto de 1913.

Vistos; de conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal: declararon no haber nulidad en el auto de vista de fojas 8 vuelta, su fecha 12 de abril último, que confirma el apelado de fojas 5

vuelta, su fecha 4 de abril citado, en cuanto deniega la ejecución y lo revoca en cuanto corre traslado de la demanda del doctor Francisco Miguel Girbau, en vía ordinaria; condenaron en las costas del recurso a la parte que lo interpuso; y los devolvieron.

*Eguiguren —Ribeyro —Villa-García—Leguía
y Martínez —Quintana.*

Se publicó conforme a ley.

J. Gallagher y Canaval.

Cuaderno No. 158.—Año 1913.
